



Ayuntamiento de Riobobos

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYTO-PLENO DE RIOLOBOS EL DÍA 6 DE JULIO DE 2021

Señores Concurrentes:

Alcalde- Presidente:

D. José Pedro Rodríguez Martín
(Grupo M.PSOE)

Concejales:

Grupo M. PSOE:

D. José Raúl Ginés Méndez
D. José María Moreno Moreno
D^a. Resurrección Moreno Granado
D. Francisco José Gallardo Arroyo
D^a. Magdalena Mendo Lucía

Grupo M. P.P

D^a Maite Dillana Mirón

Secretario:

D^a Jose Luis Martín Martín

En Riobobos, siendo las 21,30 horas del día 6 de Julio de 2021, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Pedro Rodriguez Martín, y la asistencia de los Sres/as Concejales/as que se relacionan al margen, asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación D. Jose Luis Martín Martín, con el objeto de celebrar sesión ordinaria para la que previamente han sido convocados.

No asisten a la sesión los Sres. Concejales D. J. Antonio Delgado Iglesias, que excusa su asistencia por enfermedad y D. Michael Pérez Iglesias.

Comprobado por el Sr. Secretario, la asistencia mínima de Concejales que exige el artículo 47.2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para que pueda constituirse válidamente el Pleno, por el Sr. Presidente se abre la sesión procediéndose seguidamente a la deliberación y votación de los asuntos que configuran el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Facilitada con la suficiente antelación el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 6 de mayo de 2021, por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales si desean formular alguna observación; no presentándose ninguna, la Corporación, de conformidad con el artículo 91.1. del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), considera conforme el acta y, por ende, es aprobada por unanimidad.





Ayuntamiento de Riobos

2º.- CUENTA GENERAL 2019.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Expediente correspondiente a la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2019.

Visto el expediente en el que constan los documentos exigidos por el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHLL).

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 6 de Mayo de 2021 en el que se informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

Teniendo en cuenta que el expediente fue expuesto al público en el B.O.P. de Cáceres de fecha 12 de Mayo de 2021 a efecto de que los interesados, el plazo de 15 días presentaran las reclamaciones, reparos u observaciones que estimaran pertinentes.

Teniendo en cuenta que durante de exposición pública, no se ha formulado ninguna reclamación.

No solicitando la palabra ninguno de los Sres. Concejales, no se debate el asunto.

La Corporación, **por unanimidad de los miembros presentes (7)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.5 del TRLHLL, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Riobos correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra al Tribunal de Cuentas.

3º.- CUENTA GENERAL 2020.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Expediente correspondiente a la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020.

Visto el expediente en el que constan los documentos exigidos por el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHLL).

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 6 de Mayo de 2021 en el que se informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta que el expediente fue expuesto al público en el B.O.P. de Cáceres de fecha 12 de Mayo de 2021 a efecto de que los interesados, el plazo de 15 días presentaran las reclamaciones, reparos u observaciones que estimaran pertinentes.

Teniendo en cuenta que durante de exposición pública, no se ha formulado ninguna reclamación.

No solicitando la palabra ninguno de los Sres. Concejales, no se debate el asunto.





Ayuntamiento de Riobos

La Corporación, **por unanimidad de los miembros presentes (7)**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.5 del TRLHLL, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Riobos correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra al Tribunal de Cuentas.

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 30 de junio por la que incoa el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 1 de julio.

Visto el Dictamen favorable evacuado por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 6 de julio de 2021.

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riobos, **por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (7)**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 1/2021 según el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias cuyo crédito se amplía o se dota:

Aplicac. Pres.	Concepto	Importe
920,120,00	Sueldos Grupo A1	4.360,00 €
920,150,00	Complemento de Productividad	1.100,00 €
241,131,02	Personal Plan de Empleo Municipal	60.000,00 €
1621,227,00	Recogida de Basuras	1.020,00 €
920,227,06	Estudios y Trabajos Técnicos	14.000,00 €
912,466,00	Cuotas FEMP, ADESVAL y otras	500,00 €
431,479,00	Ayudas a autonomos y empresas por COVID-19	2.200,00 €
450,619,01	Aportac. Municipal Obra Plan Ext. React Ob. Pública 2020/21 ejerc 20	8.610,36 €
312,622,00	Ampliación Residencia Mixta	40.000,00 €
450,622,01	Aportac. Municipal Obra Plan Activa Obras 2020	14.376,91 €
TOTAL		146.167,27 €





Ayuntamiento de Riobos

Financiación: - Remanente de Tesorería para Gastos Generales correspondiente al Presupuesto 2020.. 146.167,27€.

Según refleja la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020 el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de dicho ejercicio quedó fijado en 450.622,88€, no habiendo sido dispuesto para otras modificaciones presupuestarias.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno.

De presentarse reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes; no obstante, de no formularse reclamación el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo.

5º. PROYECTO DE OBRA 2020/001/133 PLAN ACTIVA OBRAS 2020 Y COMPROMISOS MUNICIPALES

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del proyecto de obras “**DEPENDENCIAS MUNICIPALES RIOLOBOS**” con número **2020/001/133**, redactado por el Arquitecto D. Diego Quiñones Domínguez, remitido la Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Programa de Diputación “**Plan Activa Obras 2020**”, cuyo presupuesto asciende a un total de **95.846,07€**, financiado con Fondos propios de la Diputación (**81.469,19€**) y con aportación del Ayuntamiento (**14.376,91€**).

Se da cuenta también, del escrito remitido por el Servicio General de Planificación de la Diputación, instando al Ayuntamiento a aprobar el Proyecto y a la adopción de los correspondientes compromisos municipales.

La Corporación, visto el expediente de su razón y previa la correspondiente deliberación, **por unanimidad de los miembros presentes (7)**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto referido a la obra identificada en el encabezamiento de este asunto, redactado por el técnico D. DIEGO QUIÑONES DOMINGUEZ, del que se tiene pleno y suficiente conocimiento, obrando un ejemplar del mismo en los archivos y registros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por cuanto afecta al cumplimiento de la legalidad urbanística, en los términos previstos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), la obra antes referida, en cuanto que se lleva a cabo a petición del propio Ayuntamiento y dentro de su término municipal, se entiende autorizada mediante el presente acuerdo de aprobación del proyecto, que así mismo, conlleva la concesión de licencia municipal a los efectos de control de actuaciones urbanísticas,





Ayuntamiento de Riobobos

previa observancia de los requisitos previos de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.

TERCERO.- Obran incorporados al expediente tramitado al efecto, los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que concluyen con un pronunciamiento claro y preciso que permiten a este órgano municipal competente adoptar una resolución ajustada al ordenamiento jurídico, en los términos previstos en el artículo 147.4 de la LOTUS.

CUARTO.- Este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad jurídica y material de los terrenos sobre los que recae la obra proyectada y por medio del presente, dichos terrenos se ponen a disposición de la Excm. Diputación de Cáceres, con el fin de que pueda llevarse a cabo la contratación y ejecución de la obra. Una vez recepcionada la obra y entregada la misma a este Ayuntamiento, la disponibilidad de los terrenos revertirá al mismo.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a asumir las cuestiones particulares que hayan de resolverse en relación con las acometidas domiciliarias, resultando en todo caso la Diputación Provincial ajena a la relación entre los vecinos y el Ayuntamiento en lo que afecte a tales eventualidades.

SEXTO.- Se pone en conocimiento de la Diputación que el Ayuntamiento de Riobobos ha obtenido las siguientes autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para la ejecución de la obra:

Autorización de la *Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Rio Alagón.*

Autorización del *Servicio de Red Viaria de la Diputación Provincial de Cáceres*

Autorización de la *Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.*

SEPTIMO. Se aprueba el gasto y el pago a la Diputación Provincial de Cáceres de la aportación municipal que asciende a un total de **14.376,91€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **450.622,01** del Presupuesto de Gastos.

OCTAVO.- Remitir el acuerdo y el justificante del pago de la aportación Municipal a la Diputación Provincial de Cáceres, para su conocimiento y efectos.

6º. PROYECTO DE OBRA 2020/121/024 PLAN EXTRAORDINARIO REACTIVA OBRA PÚBLICA 2020-2021.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del proyecto de obras **MEJORAS EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN PEDROSO DE ACIM-RIOBOBOS** con número **2020/121/024**, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Andrés López Albarran remitido la Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Programa de Diputación **“Plan Extraordinario Reactiva Obra Pública 2020/2021 , ejercicio 2020”**, cuyo presupuesto asciende a un total de **98.422,41€**, financiado con Fondos propios de la Diputación (**83.659,05€**), con aportación del Ayuntamiento de Pedroso de Acím (**6.153,00€**) y del Ayuntamiento de Riobobos (**8.610,36€**).

Se da cuenta también, del escrito remitido por el Servicio General de Planificación de la Diputación, instando al Ayuntamiento a aprobar el Proyecto y a la adopción de los correspondientes compromisos municipales.





Ayuntamiento de Riobos

La Corporación, visto el expediente de su razón y previa la correspondiente deliberación, **por unanimidad de los miembros presentes (7)**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto referido a la obra identificada en el encabezamiento de este asunto, redactado por el técnico D. ABDRES LOPEZ ALBARRAN, del que se tiene pleno y suficiente conocimiento, obrando un ejemplar del mismo en los archivos y registros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por cuanto afecta al cumplimiento de la legalidad urbanística, en los términos previstos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, la obra antes referida, en cuanto que se lleva a cabo a petición del propio Ayuntamiento y dentro de su término municipal, se entiende autorizada mediante el presente acuerdo de aprobación del proyecto, que así mismo, conlleva la concesión de licencia municipal a los efectos de control de actuaciones urbanísticas, previa observancia de los requisitos previos de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.

TERCERO.- Obran incorporados al expediente tramitado al efecto, los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que concluyen con un pronunciamiento claro y preciso que permiten a este órgano municipal competente adoptar una resolución ajustada al ordenamiento jurídico, en los términos previstos en el artículo 147.4 de la LOTUS.

CUARTO.- Este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad jurídica y material de los terrenos sobre los que recae la obra proyectada y por medio del presente, dichos terrenos se ponen a disposición de la Excm. Diputación de Cáceres, con el fin de que pueda llevarse a cabo la contratación y ejecución de la obra. Una vez recepcionada la obra y entregada la misma a este Ayuntamiento, la disponibilidad de los terrenos revertirá al mismo.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a asumir las cuestiones particulares que hayan de resolverse en relación con las acometidas domiciliarias, resultando en todo caso la Diputación Provincial ajena a la relación entre los vecinos y el Ayuntamiento en lo que afecte a tales eventualidades.

SEXTO.- La ejecución de la obra referenciada no precisa autorización ni concesión.

SEPTIMO.- Se aprueba el gasto y el pago a la Diputación Provincial de Cáceres de la aportación municipal que asciende a un total de 8.610,36€, con cargo a la aplicación presupuestaria **450.619,01del** Presupuesto de Gastos.

OCTAVO.- Remitir el acuerdo y el justificante del pago de la aportación Municipal a la Diputación Provincial de Cáceres, para su conocimiento y efectos.

7º- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la intención del Grupo Municipal de Gobierno de abrir una Guardería Infantil Municipal en Dependencias Municipales, junto al Colegio Público, a partir del mes de Septiembre, por lo que se hace necesario la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de este Servicio, cuya dicción literal es la siguiente:





Ayuntamiento de Riobobos

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Artículo 1. FUNDAMENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Riobobos acuerda establecer el precio público por la prestación del servicio de Guardería Infantil que se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la citada norma y por lo preceptuado en presente Ordenanza.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación por el Ayuntamiento del Servicio de Guardería Infantil.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de la guardería municipal. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Artículo 4. OBLIGACION Y FORMA DE PAGO.

Están obligados al pago del precio público los padres, madres o tutores o representantes legales o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores a los que se les presta el servicio que constituye el objeto de este precio público.

La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE.

Las Tarifas del precio público serán los siguientes:

Cuota mensual de **80€/mes**

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.

1. El servicio se prestará durante siete horas diarias de lunes a viernes, salvo festivos.

Los usuarios deberán formalizar la correspondiente matrícula en modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento.

De existir mas demanda que las plazas ofertadas el ingreso se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

2. El pago del precio público se llevará a efecto por adelantado, dentro de los 5 últimos días del mes inmediatamente anterior a la mensualidad que corresponda por domiciliación bancaria.

En el supuesto de un recibo impagado o devuelto, se procederá a notificarse al obligado al pago, la deuda pendiente que tiene contraída, requiriéndose la cancelación de la misma a la mayor brevedad posible. Si transcurrido el plazo de SIETE DÍAS, a contar desde el siguiente al requerimiento, sin que haya satisfecho la deuda, se procederá a la baja en el servicio; sin perjuicio de exigir la deuda pendiente por vía de apremio.

3. Las altas que se produzcan dentro de los primeros quince primeros días de cada mes, deberán abonar el 100% de la cuota. En caso de que éstas se produzcan después de dicho plazo, se abonará por adelantado, la parte proporcional que





Ayuntamiento de Riobobos

corresponda de la cuota mensual.

La falta asistencia no es causa de exención, ni de reducción o prorrateo del importe de la cuota, no generando, por tanto, devolución de ingresos indebidos.

4. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán comunicarse por escrito a la Dirección de la Guardería, al menos con QUINCE DÍAS de antelación sin que se tenga derecho a la devolución o descuento de la parte proporcional del importe de la cuota del mes en curso.

DISPOSICIÓN FINAL: *Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres."*

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de junio del presente, por la que acuerda incoar el correspondiente expediente.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor de fecha 11 de junio de 2021 que forma parte del expediente.

Considerando que ha sido publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días el anuncio de Consulta Previa exigido por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sin que se hayan formulado sugerencias o reclamaciones.

Vista la Memoria Económico-Financiera de fecha 29 de junio de 2021 redactada por el Sr. Secretario-Interventor.

Dictaminada favorablemente la Ordenanza Fiscal por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de julio del presente,

Debatido suficientemente el asunto, la Corporación, **por unanimidad de los miembros presentes (7)**, acuerda:

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Guardería Municipal.*

SEGUNDO. *Someter el acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a efecto de que los interesados presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.*

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo señalado, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

8º- BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y AUTONOMOS AFECTADOS POR LA COVID-19.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien informa a la Corporación de la necesidad de conceder una ayuda a los empresarios y autónomos que se han visto obligados a cerrar sus negocios como consecuencia de la pandemia COVID-19, para lo que se han redactado las siguientes Bases:





Ayuntamiento de Riobobos

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR COVID-19

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a empresas y autónomos del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y del empleo, de forma que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía del municipio de Riobobos, gravemente afectada por los perjuicios que ha provocado la suspensión de actividades o el menoscabo de otras que lleva aparejada la declaración del estado de alarma causada por la proliferación del Covid-19, y en algunos de los casos agravando la situación de sectores tradicionales del municipio que arrastran una situación económica muy complicada.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la
- Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2.200€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria creadas para esta finalidad.

CUARTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas consistirán en una cantidad fija de 220€, para empresas y autónomos cuya actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas empresas o autónomos que lleven a cabo las actividades empresariales cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riobobos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día





Ayuntamiento de Riobos

siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los interesados deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Riobos, telemáticamente por Sede Electrónica o por cualesquiera de los registros que recoge el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal o autorizado y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) Fotocopia del DNI por las dos caras.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Fotocopia del NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- d) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.





Ayuntamiento de Riobobos

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOTA: El modelo normalizado de esta declaración se colgará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobobos.

3. Certificados de estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes se verán en Comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas que analizará la documentación presentada y formulará una propuesta que remitirá al Sr. Alcalde para su Resolución.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud telemática reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha y hora de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, subsanando la misma.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante, al menos 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DECIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La persona beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero a contar a





Ayuntamiento de Riobos

partir del día siguiente de la fecha de pago de la subvención:

- *Fotocopia de pago de facturas, impuestos, cotizaciones a la S. Social, etc. y otros gastos relacionados con el ejercicio de la actividad, por importe igual o superior al importe de la subvención concedida.*

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- *El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.*

2.- *En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.*

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- *El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III de su Reglamento de desarrollo.*

2.- *Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán proceder voluntariamente a reintegrar el importe de la subvención recibida mas los intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención hasta la fecha del reintegro.*

Tas la correspondiente deliberación el asunto, la Corporación, **por unanimidad de los miembros presentes (7)**, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases para la concesión de ayudas a empresas y autónomos afectados por COVID-19.

Segundo.- Publicar un extracto de la convocatoria en el BOP de Cáceres para que los interesados en el plazo de un mes desde la publicación, presenten las solicitudes que estimen oportunas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de las ayudas a las empresas y autónomos que contemplan las Bases con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos 431.479.00, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

9º- CONTRATACIÓN ACTUACIONES FESTEJOS DE VERANO 2021.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de contratación de Actuaciones para las Fiestas de Verano, previa propuesta de la Comisión de Cultura, Juventud y Festejos reunida el 31 de Mayo del presente, para lo que somete a consideración del Pleno la siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

La Comisión de Cultura, Juventud y Festejos reunida el día 4 de Junio, previa solicitud de presupuestos a varias empresas, ha propuesto a este Excmo. Ayuntamiento la contratación de las siguientes actuaciones para las Fiestas de Verano 2021.





Ayuntamiento de Riobos

- **Viernes día 30 de Julio:** Contrato con **D. Marcelino Martínez Nieto SL** con NIF num. B-10180883 (SONIMAR) el espectáculo “El Gran Cabaret Zasca”, por un precio de **9.317,00€**, IVA incluido.
- **Sábado día 31 de Julio:** Contrato con **D. Marcelino Martínez Nieto SL** con NIF num. B-10180883 (SONIMAR) el espectáculo “Todo Cafeina” por un importe de **7.260€** (IVA incluido).
- **Domingo día 1 de Agosto:** Contrato con la mercantil **DIVERTIXALIMA SLU**, (B-10496107), la contratación de:
 - 1.- “Espectáculo de Tratro Infantil Guayuguritu...” **2.178,00€** (IVA incluido)
 - 2.- Musical “La Brigada Ecológica” por un precio de **3.000,00€** (IVA incluido).
- **Jueves, día 5 de Agosto:** Contrato con la mercantil **D. Eduardo Mostazo Gracia** con NIF num. 28.941.555-B (ORIGEN, DEPORTE Y NATURALEZA) el espectáculo “Piraguas en la laguna”, por un precio de **484,00€** (IVA incluido).
- **Viernes, día 6 de Agosto:** Contrato con **D. Marcelino Martínez Nieto SL** con NIF num. B-10180883 (SONIMAR) el espectáculo “Tributo a Estopa. “Extopa”, por un precio de **4.235,00€** (IVA incluido).
- **Sábado, día 7 de Agosto:** Contrato con **D. Marcelino Martínez Nieto SL** con NIF num. B-10180883 (SONIMAR) “Orquesta Flamenca” por **7.623,00€** (IVA incluido).
- **Domingo, día 8 de Agosto:** Actuación del Grupo “Zangaena”.
 - Contrato alquiler equipo de sonido con **D. Carlos Alonso Sánchez** (SONIDO ALONSO) con NIF num. 11.778.757-C por un importe de **423,50€** (IVA incluido)
- **Viernes día 13 de Agosto:** Contrato con la mercantil **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE** con CIF num. V-06104194 el espectáculo “Pueblos del Mundo” por un precio de **1.000,00€** (exento de IVA).
- Contrato de alquiler equipo de sonido con **D. Carlos Alonso Sánchez** (SONIDO ALONSO) con NIF num. 11.778.757-C por un importe de **423,50€** (IVA incluido).

El importe total de las actuaciones ascienden a un total de **35.944,00€**

Por lo que antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. La contratación de las actuaciones propuestas cuyo importe asciende a un total de **36.395,00€**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1.- Aplicación presupuestaria **338.226.09** Festejos un total de **30.766,00 €**.
- 2.- Aplicación presupuestaria **330.226.09** Plan Activa Cultura 2021 un total de **5.178€**.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde la firma de los correspondientes contratos y, tras las correspondientes actuaciones, reconocer el gasto y ordenar el pago de las correspondientes facturas.”

La Corporación, una vez debatido el asunto, **por unanimidad de los miembros presentes (7)**, acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía en su dicción literal.





Ayuntamiento de Riobos

10º- PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2021 PARA DESEMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación que, teniendo en cuenta los graves perjuicios económicos que ha provocado la pandemia del COVID-19 en el sector de la construcción de Riobos, se hace necesario ayudar, dentro de las posibilidades municipales, al personal cualificado del sector, concretamente a los Oficiales, pues son los que mas se han visto afectados por la pandemia. Es por ello que, propone al Pleno que Ayuntamiento, en el presente ejercicio 2021, ejecute directamente aquellas obras municipales que sea posible, como por ejemplo, la ampliación de la Residencia Mixta, pues de esta forma se dará a los Oficiales de albañilería en paro; es por ello propone que se apruebe un Plan Municipal de Empleo 2021 para desempleados de la Construcción que se dotará con un importe de 60.000,00€, incluidos en el expediente de modificación de créditos 1/2021, cuya dicción literal es la siguiente:

“PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO PARA DESEMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1. El Ayuntamiento de Riobos, es consciente de los graves efectos que para su población ha provocado la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, especialmente, ente los trabajadores de la construcción que se han visto obligados a suspender su actividad ante la falta de trabajo.

Es intención de este Ayuntamiento, contribuir a paliar, en la medida de sus posibilidades, esta grave situación por la que pasan dichos trabajadores, para lo que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de un Plan Municipal de Empleo destinado a los desempleados de la construcción.

2. El importe asignado por el Ayuntamiento de Riobos con cargo a sus fondos propios para la formalización de los contratos incluidos en el presente Plan se fija en 60.000,00€

3. Los contratos suscritos al amparo del presente Plan se ajustarán a la modalidad de contratación por obra o servicio determinado, y su duración estará comprendida dentro del ejercicio presupuestario 2021, de forma deberán finalizar, como máximo el 31 de diciembre de 2021, quedando prohibida prórrogas o renovaciones.

4. Los trabajadores contratados con cargo a este Plan, se destinarán a la ejecución de obras municipales de construcción, restauración y mantenimiento de edificios y otros bienes municipales.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los trabajadores que serán contratados con cargo al presente Plan de Empleo Municipal deberán reunir los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así mismo podrán participar extranjeros con residencia legal en España.

- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





Ayuntamiento de Riobos

- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Estar inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de Extremadura con las categoría de Oficial 1ª de construcción.

- Tener una experiencia acreditada como Oficial 1ª de la Construcción, de, al menos, tres años.

- No haber sido separado/a de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su país el acceso a la Función Pública.

TERCERA. SELECCIÓN DE TRABAJADORES.

La selección de los trabajadores se realizará a través de Oferta Público de Empleo que se remitirá a la oficina del SEXPE de Plasencia.

Recibido el listado provisional de aspirantes, deberán de presentar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de tener una experiencia mínima de tres meses como Oficial 1ª de la Construcción y las cargas familiares.

CUARTA. PRIORIDAD EN LA CONTRATACIÓN

Tendrán prioridad en las contrataciones que se formalicen con cargo al Plan de Empleo Municipal:

Oficiales 1ª de Construcción de Riobos en situación de desempleo, y de entre estos:

- Los Oficiales que no perciban subsidio o prestación por desempleo.
- Los Oficiales que tengan mas cargas familiares, siempre y cuando el otro progenitor esté en situación de desempleo y no perciba prestación o subsidio por desempleo.

QUINTA. LISTADO DE ASPIRANTES.

Remitido por la Oficina del SEXPE de Plasencia, la relación de Oficiales de 1ª de la construcción que cumplen los requisitos y comprobado por los servicios municipales la documentación acreditativa de los mismos, se confeccionará una lista de aspirantes por el mismo orden que el que figura en el listado del SEXPE, salvo si se detecta algún error o no se acreditan suficientemente los requisitos exigidos en esta convocatoria, exponiéndose al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica y habilitándose un plazo de cinco días a efecto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las presentadas, el listado provisional se elevará a definitivo publicándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

SEXTA. CONTRATACIONES.

1. Publicada el listado definitivo de los aspirantes seleccionados, por el Sr. Alcalde se procederá a formalizar los correspondientes contratos de trabajo, según las necesidades del Ayuntamiento.

2. Los contratos de formalizarán en modelo 401, a **tiempo completo de duración determinada por obra o servicio determinado.**

3.- Las retribuciones a percibir serán las que fija para los Oficiales de 1ª Albañilería en el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la Construcción y Obras Públicas para





Ayuntamiento de Riobos

Cáceres y su provincia.

SEPTIMA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

Así mismo, estarán a disposición de los/as interesados/as y del público en general en las dependencias del Ayuntamiento para su consulta.

Tras el correspondiente debate, el Pleno corporativo, **por unanimidad de los miembros presentes (7)**, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Municipal de Empleo 2021 para desempleados de la construcción, dotado con una consignación de 60.000,00€.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que, previa presentación de la correspondiente Oferta Pública en el SEXPE de Plasencia, formalice con cargo a dicho Plan, los contratos de Oficial 1ª que sean necesarios para acometer las obras municipales a ejecutar en el ejercicio 2021, con fecha de finalización límite el 31 de diciembre de 2021.

11º. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. aprobado por R. D. 2568/86, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía que comprenden desde la número **1/2021** de fecha 8 de enero de 2021 hasta la número **111/2021** de fecha 6 de Julio del mismo ejercicio.

La Corporación queda enterada.

12º. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

Primero.- Informa sobre la adjudicación de dos de los cinco solares municipales sitios en el Egido Patero que se sacaron a licitación.

Segundo.- El Sr. Alcalde informa a la Corporación sobre la contratación por la Diputación Provincial de Cáceres de una empresa para dinamizar las aulas de informática que se instalaron en varios pueblos a través de la estrategia EDUSI, con el objeto de informar a la población sobre la tramitación telemática de aquellos asuntos que les puedan interesar. A Riobos y Cañaveral le ha sido asignado un informático que estará a disposición de los ciudadanos, a jornada completa, los lunes, martes y viernes de la semana

La Corporación queda enterada.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan





Ayuntamiento de Riobos

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 21,45 horas del mismo día, de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde y de la que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

